

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

| CONCEPTO            | VALOR     | FOLIO                         |
|---------------------|-----------|-------------------------------|
| Agencias en derecho | \$791.000 | archivo 03 cuaderno principal |
| Total               | \$791.000 |                               |

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA  
Secretario

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, tres de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 05 001 40 03 018 2020-00100 00  
Decisión: Liquida y aprueba costas

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
*Medellín, 4 nov de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

CAR

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce331cd0ac1cafff8cb509038020bc7a30057da11243ea3ed89bc6cae0b73b26**  
Documento generado en 03/11/2020 02:40:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>